



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024275 24 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no aprobar las modificaciones al programa Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia).

1.2. Que el 23 de julio de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-244307 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Institución Universitaria de Envigado, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Institución Universitaria de Envigado, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de las modificaciones al programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, fue notificada por correo electrónico 8 de julio de 2021, al representante legal de la Institución Universitaria de Envigado.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES, emitido el 3 de junio de 2021, la Institución Universitaria de Envigado, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 26 de agosto de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de modificaciones del del programa Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia), en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO.

En su sesión 122 del 3 de junio del 2021, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO APROBAR las modificaciones al registro calificado del programa de PSICOLOGÍA de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - Envigado (Antioquia), programa en modalidad presencial, 164 créditos académicos, duración de 10 semestres, 140 estudiantes para ser admitidos a primer semestre periodicidad de admisión semestral, consistente en la reforma curricular del programa y la modificación del plan de estudios, por el incumplimiento de la condición de calidad: MEDIOS EDUCATIVOS.

En concordancia, el Ministerio de Educación Nacional emite la Resolución No 012328 del 8 de julio del 2021, en la que niega la modificación del registro. El 22 de julio de 2021 la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - Envigado (Antioquia), presenta recurso de reposición contra la Resolución, y adjunta los anexos técnicos con los ajustes como evidencia.

2. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN.

La Resolución No 012328 del 8 de julio del 2021, se fundamenta en el incumplimiento de la siguiente condición de calidad:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

1. MEDIOS EDUCATIVOS: Las prácticas formativas del programa durante los semestres VIII y IX se desarrollarán la práctica profesional I y II en las diferentes áreas de la psicología y en el semestre X, se desarrollará la Práctica Clínica.

- El programa no presenta los escenarios de práctica donde se desarrollarán las competencias y habilidades de las áreas de la psicología aplicada (educativa, comunitaria, organizacional, etc.), que se llevará a cabo en el espacio práctica profesional I y II de VIII y IX semestre. No adjunta los convenios interinstitucionales que cubran el incremento del número de estudiantes solicitado 280.

En la información de completitud en el anexo 13, la IES presenta como escenarios para la práctica psicología clínica y de la salud, en X semestre los siguientes: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO SEDE 01, SEDE 02, SEDE 03, SEDE 04 y E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02.

Para el escenario de práctica INSTITUCION UNIVERSITARIA ENVIGADO en los lineamientos docencia servicio, no es claro el compromiso de afiliación y pago para estudiantes de pregrado al sistema ARL por parte de la Institución, incumpliendo los lineamientos del Decreto 780 del 2016.

En la revisión de los anexos técnicos aportados por la IES en el anexo 13 en la etapa de completitud, se encuentran los siguientes hallazgos:

- La Tabla IIa en el plan general de prácticas formativas del programa, se evidencia que la práctica profesional I se desarrolla en VIII semestre, la práctica profesional II en IX semestre y la práctica clínica en X semestre, sin embargo, no se observa la información de la columna 4 nombre de los escenarios de práctica, columna 6 número de estudiantes beneficiados por escenario de práctica y la columna 7 total de estudiantes por periodo para los prácticas de VIII y IX semestre, por lo tanto no se puede evidenciar el total de estudiantes beneficiarios de los escenarios de práctica. El nombre de los escenarios de la práctica clínica de X semestre no coinciden con los nombres reportados en el REPS, además, no se observa la información del numeral h) que hace referencia a los períodos académicos del Programa en los que los estudiantes realizan prácticas formativas.

- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 01 (VISITADO): En la columna 3 de la Tabla IIIa, se reporta 10 estudiantes en práctica simultánea, que no coincide con lo reportado en la columna 4 de la Tabla IIb y la columna 3 de la Tabla IIc. No hay coherencia entre la columna 4 de la tabla IIIa, número de grupos de estudiantes que realizarán la práctica al día en el escenario, con la columna 3 de la Tabla IIb, que hace referencia al horario de la práctica discriminado por horario regular, turnos y grupos y ésta, no coincide con la columna 4 de la tabla IIb, en la cual se encuentra el número total de horas semanales de trabajo académico en la práctica. Además, el nombre del escenario en el Anexo Técnico no es el mismo que se reporta en el REPS.

- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 02 (NO VISITADO): En la columna 3 de la Tabla IIIa, se reporta 9 estudiantes en práctica simultánea, que no coincide con lo reportado en la columna 4 de la Tabla IIb y la columna 3 de la Tabla IIc. No hay coherencia entre la columna 4 de la tabla IIIa, número de grupos de estudiantes que realizarán la práctica al día en el escenario, con la columna 3 de la Tabla IIb, que hace referencia al horario de la práctica discriminado por horario regular, turnos y grupos y ésta, no coincide con la columna 4 de la tabla IIb, en la cual se encuentra el número total de horas semanales de trabajo académico en la práctica. Además, el nombre del escenario en el Anexo Técnico no es el mismo que se reporta en el REPS.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

- *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 03 (NO VISITADO): En la columna 3 de la Tabla IIIa, se reporta 10 estudiantes en práctica simultánea, que no coincide con lo reportado en la columna 4 de la Tabla IIb y la columna 3 de la Tabla IIIc. No hay coherencia entre la columna 4 de la tabla IIIa, número de grupos de estudiantes que realizarán la práctica al día en el escenario, con la columna 3 de la Tabla IIIb, que hace referencia al horario de la práctica discriminado por horario regular, turnos y grupos y ésta, no coincide con la columna 4 de la tabla IIIb, en la cual se encuentra el número total de horas semanales de trabajo académico en la práctica. Además, el nombre del escenario en el Anexo Técnico no es el mismo que se reporta en el REPS.*

- *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 04 (VISITADO): En la columna 3 de la Tabla IIIa, se reporta 10 estudiantes en práctica simultánea, que no coincide con lo reportado en la columna 4 de la Tabla IIb y la columna 3 de la Tabla IIIc. No hay coherencia entre la columna 4 de la tabla IIIa, número de grupos de estudiantes que realizarán la práctica al día en el escenario, con la columna 3 de la Tabla IIIb, que hace referencia al horario de la práctica discriminado por horario regular, turnos y grupos y ésta, no coincide con la columna 4 de la tabla IIIb, en la cual se encuentra el número total de horas semanales de trabajo académico en la práctica. Además, el nombre del escenario en el Anexo Técnico no es el mismo que se reporta en el REPS.*

- *E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02: En la columna 3 de la Tabla IIIa, se reporta 8 estudiantes en práctica simultánea, que no coincide con lo reportado en la columna 4 de la Tabla IIb y la columna 3 de la Tabla IIIc. No hay coherencia entre la columna 4 de la tabla IIIa, número de grupos de estudiantes que realizarán la práctica al día en el escenario, con la columna 3 de la Tabla IIIb, que hace referencia al horario de la práctica discriminado por horario regular, turnos y grupos y ésta, no coincide con la columna 4 de la tabla IIIb, en la cual se encuentra el número total de horas semanales de trabajo académico en la práctica. Además, el nombre del escenario en el Anexo Técnico no es el mismo que se reporta en el REPS, también se encuentra una diferencia en la dirección registrada en la tabla IIB Carrera 41 #38S-57 frente a lo encontrado en REPS DG 31 # 36 A SUR – 80.*

En general se puede evidenciar el incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.3.2.9 del Decreto 1330 de 2019, en lo referente a escenarios de práctica, que garanticen el desarrollo de habilidades y competencia de la práctica formativa en psicología clínica y de la salud, de acuerdo a la Ley 1090 del 2006 y el Decreto 780 del 2016.

3. ARGUMENTO DE LA IES Y ANÁLISIS DE LA SALA.

1. MEDIOS EDUCATIVOS: La Institución Universitaria de Envigado, en el Recurso de Reposición, confirma que el número de estudiantes en el primer periodo, es de 140 estudiantes, cuya modificación se realizó en la solicitud de renovación del registro calificado, la cual fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo Académico CA014 de 2016 y Resolución No 13950 del 15 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación Nacional. Además, la IES allega: los anexos técnicos de los cinco escenarios de práctica clínica, donde se desarrollarán las competencias y habilidades del área de la salud mental (anexo 1); los convenios interinstitucionales para la práctica profesional I y II en VIII y IX semestre, con los escenarios en las áreas de la psicología aplicada (anexo 2); el procedimiento P-DO-003 de gestión de prácticas y los formatos que le aplican a la práctica profesional (anexo 3) y el Acuerdo del Consejo de Facultad 005 del 16 de junio de 2020, que reglamenta la práctica profesional en Psicología, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico 02 del 22 de marzo de 2020 (anexo 4).

El programa desarrolla 3 prácticas a través de los cursos: Práctica profesional I y II, en VIII y IX semestre y práctica clínica en X semestre. El plan de prácticas formativas del programa

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

muestra que se benefician la totalidad de estudiantes (420 en 3 semestres de práctica) en coherencia con los 140 estudiantes que ingresan en cada cohorte al programa. Se adjuntan los convenios interinstitucionales para las prácticas profesionales en diversos campos de la psicología, los cuales se ajustan a la Resolución 3546 del 2018 y cumplen el Decreto 055 del 2015.

Se observa el convenio docencia servicio con la E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL y el documento de lineamientos docencia servicio con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para las prácticas clínicas en X semestre, los cuales se ajustan a los lineamientos del Decreto 780 de 2016.

La IES relaciona los siguientes escenarios para la realización de prácticas en psicología clínica y de la salud: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO SEDE 01, SEDE 02, SEDE 03, SEDE 04 y E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02.

En la revisión de los anexos técnicos de la relación docencia servicio, se encuentran los siguientes hallazgos:

- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 02 (NO VISITADO): 9 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 03: 10 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 04: 10 estudiantes en práctica simultánea.
- E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02: 8 estudiantes en práctica simultánea.

Lo anterior, permite subsanar las condiciones de calidad expresadas en el Artículo 2.5.3.2.3.2.9 del Decreto 1330 de 2019, ya que demuestra la existencia de escenarios para la práctica clínica acordes con los propósitos de formación del programa y el desarrollo de las competencias relacionadas con el rol del psicólogo en el campo de la psicología de la salud mental, en conformidad con las disposiciones de la Ley 1090 del 2006 y el Decreto 780 de 2016.

CONCEPTO- La Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No 012328 del 8 de julio del 2021 y en consecuencia APROBAR la Modificación al registro calificado del programa de PSICOLOGÍA de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - Envigado (Antioquia), modalidad presencial, 164 créditos académicos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 140 estudiantes para ser admitidos a primer semestre, consistente en una reforma curricular del programa, modificación del plan de estudios y aprobación de escenarios para la práctica clínica.

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

- *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 03: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

- *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 04: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

- *E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02: 8 estudiantes en práctica simultánea."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 – modificado por el Decreto 1298 de 2018-, y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la institución de educación superior, como se reflejó en el concepto de la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00293 del 7 de octubre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio para los escenarios que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 00293:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

-*INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

-*INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO – SEDE 03: 10 estudiantes en práctica simultánea*

- *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - CONSULTORIO PSICOLÓGICO DE PROYECCIÓN SOCIAL – SEDE 04: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

-*E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SANTA GERTRUDIS – SEDE 02: 8 estudiantes en práctica simultánea."*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES - y encuentra procedente una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, con la autorización de las modificaciones al programa Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional negó las modificaciones al programa Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria de Envigado, contra la Resolución 012328 del 08 de julio de 2021."

Artículo 2. *En consecuencia*, aprobar las modificaciones al programa Psicología de la Institución Universitaria de Envigado, ofrecido en modalidad presencial en Envigado (Antioquia), con registro calificado renovado mediante la Resolución 13950 del 15 de agosto de 2018, consistente en una reforma curricular del programa, modificación del plan de estudios y aprobación de escenarios para la práctica clínica.

Artículo 3. *Efectos*. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución 13950 del 15 de agosto de 2018.

Artículo 4. *Notificación*. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Institución Universitaria de Envigado, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. *Recursos*. *Recursos*. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria*. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Allirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 53553